

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el día 26 de marzo de 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término concedido a la parte demandada para que se pronunciara respecto de la liquidación del crédito que se encuentra vencido. No hubo ningún pronunciamiento. Sírvase Proveer.

Armenia Q; abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Radicado 201100335-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío; abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, procede el despacho a reconocer personería jurídica amplia y suficiente al Doctor JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ, en representación de la parte activa señora DIANA JULIETH CASTRILLON HENAO, quien actúa en representación de la menor MANUELA RODRIGUEZ CASTRILLON, conforme al memorial poder allegado en forma electrónica el pasado 17 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta la liquidación presentada por el Dr. JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ, apoderado de la parte demandante, la cual arroja a 28 de febrero de 2021 un saldo de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M.CTE (\$81.657.608) que adeuda el señor URIEL RODRIGUEZ BOBADILLA, no fue objeto de ningún pronunciamiento, se le IMPARTE LA RESPECTIVA APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87982392e8e5316133b5f3ae4b755429e8e6a2fa09260a6902e0771213457f83

Documento generado en 20/04/2021 04:27:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

63001311000420150007500 Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho se encuentra el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora DIANA CRISTINA RODRIGUEZ SIERRA, actuando en nombre y representación de los NNA SEBASTIAN LOPEZ RODRIGUEZ y DANIELA LOPEZ RODRIGUEZ, en contra del señor JHONATHAN JOSE LOPEZ TORRES, para efectos de dar trámite a la solicitud de información del estado del proceso en el que es demandado, además pide, se le allegue al correo electrónico el expediente digitalizado y considerando que ya ha cancelado lo adeudado por lo que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Cabe anotar que la petición consta de tres ítems que deberán ser resueltos en los siguientes términos:

1º- En cuanto al informe del estado del proceso, el Despacho se permite comunicar al solicitante que en este proceso se libró mandamiento ejecutivo de pago del 27 de febrero de 2015 por las cuotas causadas y no canceladas desde enero de 2006 y las que en adelante se causaren.

Se dictó auto de seguir adelante con la ejecución el 13 de abril de 2015 y la única liquidación que ha sido presentada por la parte demandante fue aprobada el día 29 de abril de 2015.

Se encuentra vigente la medida cautelar del embargo del 30% del salario que devenga como empleado de almacenes éxito.

2º. Por medio del centro de servicios **se ordena el envío** del expediente digitalizado al accionante, para que de manera personal pueda revisar cada una de las actuaciones.

3º. Respecto a la terminación del proceso, el Juzgado Cuarto de Familia como garante de los derechos fundamentales de los NNA y obviamente respetando el debido proceso tanto de demandante como de demandado, no es posible por el momento acceder a tal petición por las siguientes razones:

- Estamos frente a un proceso ejecutivo de alimentos, el cual empezó en el año 2006, cobrando unas cuotas causadas y no canceladas desde el año 2006 y las que en adelante se causaren, es decir que al momento de iniciar el proceso el demandado debía a sus dos hijos las cuotas mes a mes de diez años y a esas se adicionan las que se han causado desde 2015 hasta 2021, por lo tanto se están cobrando cuotas alimentarias de 16 años, entonces para lograr una terminación es necesario que el solicitante presente la liquidación del respectivo crédito con los valores actualizados de las cuotas, con la liquidación de intereses y restando los abonos que se han hecho a la deuda.
- En garantía del debido proceso, esa liquidación es puesta a consideración de la parte demandante, quien la pueda objetar y presentar una alternativa.
- En caso que la parte demandante, no presente una alternativa, entonces, el Despacho entra a revisar, la que fue presentada por el interesado y si está ajustada, se aprueba, y sino entonces por secretaría se hacen los ajustes necesarios.

- *En caso de haberse realizado la totalidad del pago del crédito, el Juzgado dará por terminado el proceso y levantará las medidas.*
- *En caso que se hayan realizado pagos en exceso el Juzgado le hará saber la situación a la demandante y con los ajustes necesarios ese pago en exceso se abonará a las cuotas posteriores.*

Por lo anterior, se exhorta al solicitante presente la liquidación del crédito, tal como se le ha indicado anteriormente y hecho esto, se entrará a dar trámite contemplado en el artículo 446 del CGP.

Para facilitar la presentación de la liquidación del crédito, se le hace llegar al señor JHONATHAN JOSE LOPEZ TORRES, una relación de los depósitos judiciales que se han consignado y pagado a favor de sus menores hijos.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd30518929fcf14b8fd03ab02150fc23401d9c60243e5868109191035506da8f

Documento generado en 20/04/2021 04:27:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXPEDIENTES: 201800308-00 Y 2020-00081

Fijación cuota alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver memorial allegado por la Dra. MANUELA LEYVA VERGARA designada en Amparo de pobreza para que represente al señor JAIME BONILLA MONTOYA, para iniciar proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, **se requiere** al señor Bonilla Montoya, a fin de que **aclare**, si esta solicitud es para interponer otro proceso, o para contestar demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA interpuesta por la señora MAYRA JANETH PARADA MONTES, en representación de los menores SANTIAGO Y VALENTINA BONILLA PARADA que se está tramitando en este despacho al radicado 2018 00308 00.

Se advierte que con oficio N° 402 del 25 de agosto de 2020 fue enterado de su designación el Dr. GABRIEL PARRA GORDILLO al correo gabrielp@gmail.com, en el proceso 2018-00308, quien a la fecha, no ha hecho pronunciamiento alguno, por ende no se encuentra debidamente notificado.

Por otra parte, en este asunto le fue asignada la Dra. LEYVA VERGARA, (quien manifestó aceptación del encargo) teniendo así, aparentemente dos profesionales del derecho para el mismo caso.

Atendiendo la respuesta que se genere en relación con el presente requerimiento, proceder si es del caso, a notificar en debida forma, (2018-00308) a la profesional del derecho Dra. Leyva Vergara.

Se ordena enviar por medio del Centro de Servicios Judiciales, al correo jaimbonilla50@hotmail.com copia del presente proveído, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a05e7db86c81a8aaa418e37bc6c80d2fe36692e87d2126b67e7b6f960505265a

Documento generado en 20/04/2021 04:27:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 2018-00476-00 (63001311000420180047600)

Adición partición

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de resolver la anterior solicitud, se tiene como **parte integral** del trabajo de partición y adjudicación, el documento allegado a través del correo electrónico por los apoderados de las partes, donde **adicionan** el trabajo partitorio que fue aprobado mediante sentencia número 162 de fecha 22 de agosto de 2020.

En dicha adición, anuncian o corrigen algunas áreas y linderos de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 280-189910, 280-189963 y 280-114383 los cuales fueron objeto de partición y adjudicación.

El presente auto hace parte integral de la sentencia 162 de fecha 22 de agosto de 2020, como también el trabajo adicional de partición de adjudicación mencionado que contiene 41 folios.

En firme el presente auto envíese a la oficina de registro de instrumentos públicos, la sentencia con su respectiva ejecutoria, el presente auto con su ejecutoria, y los trabajos de partición y adjudicación incorporados al plenario, además, los respectivos oficios de levantamiento de medidas cautelares, donde se indique con que numero de oficio se embargaron en primera instancia los inmuebles relacionados en este proveído.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

231379354d206f27e42b6cb9a7a7368a3765fc303563a1ae989be48945dc8f0b

Documento generado en 20/04/2021 04:27:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 2019-00148-00 (6300131100042190014800)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de resolver la anterior solicitud, se insta al apoderado judicial de la parte actora, para que sirva enviar la notificación al Dr. CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO como curador ad-litem de la parte pasiva DIANA MILENA VILLANUEVA BERNAL, de la demanda liquidatoria y el auto admisorio, por cuanto esta diligencia o actuación está a cargo de la parte interesada.

El correo electrónico del curador ad-litem anunciado en la demanda es carlosjulio1931@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

Gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

403853f2308655e833e33deda8cd4f28ce514823ffe8dce1ffc0e0159f1cd9e1

Documento generado en 20/04/2021 04:27:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTES: 202000081-00 Y 2018-00308
Amparo de pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil
veintiuno (2021).

Previo a resolver memorial allegado por la Dra. MANUELA LEYVA VERGARA designada en Amparo de pobreza para que represente al señor JAIME BONILLA MONTOYA, para iniciar proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, **se requiere** al señor Bonilla Montoya, a fin de que **aclare**, si esta solicitud es para interponer otro proceso, o para contestar demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA interpuesta por la señora MAYRA JANETH PARADA MONTES, en representación de los menores SANTIAGO Y VALENTINA BONILLA PARADA que se está tramitando en este despacho al radicado 2018 00308 00.

Se advierte que con oficio N° 402 del 25 de agosto de 2020 fue enterado de su designación el Dr. GABRIEL PARRA GORDILLO al correo gabrielp@gmail.com, en el proceso 2018-00308, quien a la fecha, no ha hecho pronunciamiento alguno, por ende no se encuentra debidamente notificado.

Por otra parte, en este asunto le fue asignada la Dra. LEYVA VERGARA, (quien manifestó aceptación del encargo) teniendo así, aparentemente dos profesionales del derecho para el mismo caso.

Atendiendo la respuesta que se genere en relación con el presente requerimiento, proceder si es del caso, a notificar en debida forma, (2018-00308) a la profesional del derecho Dra. Leyva Vergara.

Se ordena enviar por medio del Centro de Servicios Judiciales, al correo jaimbonilla50@hotmail.com copia del presente proveído, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66f7c4b8cbb1acc623d9630018e056a42e58eac794dbce431bb1803fa8e18dcd

Documento generado en 20/04/2021 04:27:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 16 de abril de 2021, a la hora de las 5:00 p.m., se venció el término de traslado concedido a la parte actora en la demanda principal, para pronunciarse frente a las excepciones de mérito propuestas por la demandada. Hubo pronunciamiento.

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de abril de 2021.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 20200014200
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la anterior constancia secretarial, dentro de este proceso CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, con demanda de reconvencción, se tiene que hubo pronunciamiento del Dr. MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA, apoderado del señor JOHANN SMITH BALSERO CASTILLO frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva en la demanda principal.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 372 ibídem, **se fija audiencia virtual INICIAL a la hora de las nueve (9am) del día viernes treinta (30) del mes de julio del año 2021.**

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello. Se sugiere tener propuestas objetivas, viables, para considerar en la fase de conciliación.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC) y en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

De otro lado, respecto de la solicitud allegada por el apoderado de la señora VALENTINA SANCHEZ RIOS acerca del envío a su correo de copia del auto notificado en estado el 4 de marzo de la presente anualidad, se tiene que este puede ser bajado de la página de la rama judicial. En cuanto a la remisión de copias para el cumplimiento de medidas cautelares, se tiene estas fueron enviadas mediante el correo del juzgado a su destinatario, toda vez que para que surtan efectos deben ser enviadas de correo oficial.

En lo referente a la solicitud allegada por el apoderado del demandante, acerca de que el juzgado se abstenga de comisionar con el fin de secuestrar el vehículo de

placas JBV 802, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Calarcá, se le hace saber al togado que, esta judicatura no accede a su petición, por cuanto tales medidas se encuentran estructuradas al tenor del numeral primero (1) del artículo 598 del CG del P.

Por otra parte, atendiendo memorial allegado por el representante judicial del demandante se requiere por segunda vez, a la parte contraria, para que se pronuncie y explique los motivos por cuales no ha dado cumplimiento a la orden dada por el juzgado de hacer entrega al menor EMILIANO BALSERO SÁNCHEZ, del carro eléctrico y demás juguetes que se encuentran en el apartamento 301 torre B etapa 2 del conjunto, parque residencial Papiro de esta ciudad.

Enviar al correo del apoderado Dr. MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA, abogadosasociadosdequi@gmail.com, el escrito referenciado y copia de este proveído, para su conocimiento.

Por último, se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada la información de la inscripción de la demanda allegada de la Oficina de instrumentos públicos de Armenia y la Nota Devolutiva allegada por la Oficina de instrumentos públicos de Armenia. **Anexar los documentos referenciados al estado electrónico y enviarlos al correo de la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b9c1aba713b6d28ba6ef381781db49c7570c000d0a12356d18307c96b4a44f**

Documento generado en 20/04/2021 04:27:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: EE02021 CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN OFICIO 095 DEL 09/03/2021-RADICADO 2020-00142-00

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 6/04/2021 8:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

EE02021 EMBARGO JGD CUARTO DE FAMILIA EN ORAL DE ARMENIA.pdf;

Buenos Días,

Adjunto documento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO

Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina
Armenia, Quindío - ColombiaTeléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169
E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:19:22 pm

Con el turno 2021-280-6-4564 se calificaron las siguientes matrículas:
280-204391 280-221580

Nro Matricula: 280-204391

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 0107000001200904901970024
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

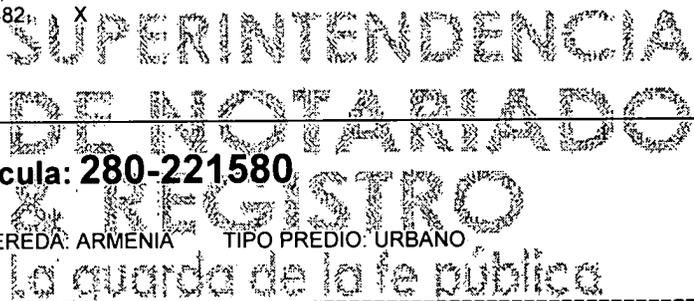
DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 25 NORTE # 13-41 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO PARQUEADERO #28 NIVEL N2 TORRE DE COMERCIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/3/2021 Radicación 2021-280-6-4564
DOC: OFICIO 095 DEL: 9/3/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0497 EMBARGO EN PROCESO LIQUIDATORIO - CESACION DE EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - RADICADO # 2020-00142-00 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALSERO CASTILLO JOHANN SMITH CC# 1094914482 X
A: SANCHEZ RIOS VALENTINA CC# 1094955973



Nro Matricula: 280-221580

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 25 NORTE # 13-41 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO -PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO # 301 TORRE B ETAPA 2

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/3/2021 Radicación 2021-280-6-4564
DOC: OFICIO 095 DEL: 9/3/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0497 EMBARGO EN PROCESO LIQUIDATORIO - CESACION DE EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - RADICADO # 2020-00142-00 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALSERO CASTILLO JOHANN SMITH CC# 1094914482 X
A: SANCHEZ RIOS VALENTINA CC# 1094955973

Fecha 31/03/2021 01:47:04 p.m.

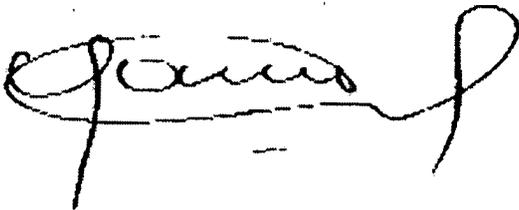
Folios: 1 Anexos 8



2802021EE02021
Origen RUBY MORA GONZALEZ [USUARIO]
Destino JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA
Asunto EMBARGO T2021-280-6-4564

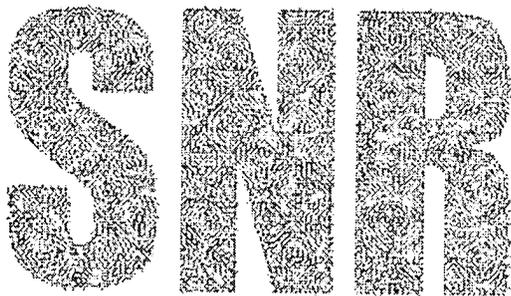
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 78362



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

RV: EMBARGO DE BIEN INMUEBLE EXP 2020-00142

Documentos: Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 9/03/2021 1:47 PM

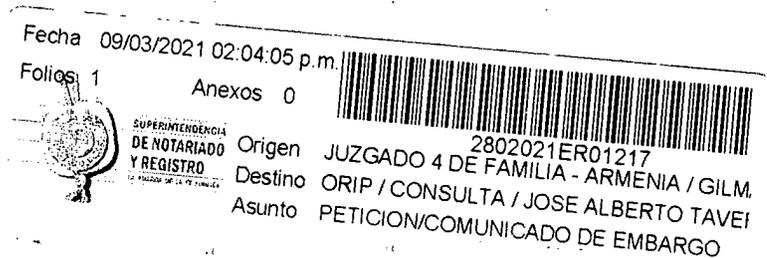
Para: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

Buenas tardes,

Embargo

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo



De: Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 10:34 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>;
manualdaocam@hotmail.com <>manualdaocam@hotmail.com>

Asunto: EMBARGO DE BIEN INMUEBLE EXP 2020-00142

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Quindío, 09 de Marzo de 2021
EXP. 2020-00142-00
Oficio No. 095

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO

Por medio del presente, me permito informarle que el Juzgado **CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, dentro del proceso **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, radicado al número 2020-00142-00, promovido por **JOHANN SMITH BALSERO CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía # 1.094.914.482, contra **VALENTINA SANCHEZ RIOS** identificado con cedula de ciudadanía # 1.094.955.973 mediante auto del 03 de Marzo de 2021 se Ordena::

1-Se ordena el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles, denunciados que pueden ser objeto de gancias; Matriculas inmobiliarias #s 280-204391, y 280-221580 inscritos en la

oficina de instrumentos públicos de Armenia.

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Nro Matrícula: 280-204391

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 22/9/2015 RADICACION: 2015-280-6-16543 CON: ESCRITURA DE 15/9/2015
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 0107000001200904901970024
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARQUEADERO #28 NIVEL N2 TORRE DE COMERCIO CON AREA DE PRIVADA DE 12.50 M2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.057% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2813, 2015/09/15, NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 SEGÚN ESCRITURA #3330 DE 08-11-2019 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA, EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD PROVISIONAL ES DE 0.03%

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA

COEFICIENTE

COMPLEMENTACION:

PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRÍCULA 280-204063 CONSTITUIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL FUE ADQUIRIDO ASI POR ESCRITURA 2813 DEL 15/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17/9/2015 POR RELOTEO A PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101 REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-204063 -- PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRÍCULA 280-204062, MATERIA DE RELOTEO ASI: POR ESCRITURA 2813 DEL 15/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17/9/2015 POR ENGLOBE A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101 REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-177279-280-177280-177281 -- PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. ADQUIRIO LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 280-177279, 280-177280 Y 280-177281, MATERIA DE ENGLOBE ASI: POR ESCRITURA 2048 DEL 8/7/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 16/7/2014 POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: PROYECTOS IZCANDE S.A.S. A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-177279-177280 Y 177281 -- ESCRITURA 681 DEL 16/5/2013 NOTARIA SETENTA 70 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 15/7/2013 POR COMPRAVENTA DE: INMUEBLES ARGAMENON S.A.S. EN LIQUIDACION ANTES INMUEBLES ARGAMENON S.A. NIT. 900161992-6 A: PROYECTOS IZCANDE S.A.S. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-177279-177280-177281 -- ESCRITURA 1312 DEL 14/5/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/5/2008 POR DIVISION MATERIAL A: INMUEBLES ARGAMENON S.A. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-177279-177280-177281 -- I.-) INMUEBLES ARGAMENON S.A. ADQUIRIO EL INMUEBLE, MATERIA DE DIVISION, POR COMPRA A HUGO LLANO SIERRA Y ALEJANDRO LLANO GOMEZ, EN \$322.241.000 POR ESCRITURA #2065 DEL 23 DE JULIO DEL 2007, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DEL 2007. ---- II.-) HUGO LLANO SIERRA Y ALEJANDRO LLANO GOMEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE BEATRIZ GOMEZ DE LLANO, EN LA PROPORCION DEL 50% PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE \$3.558.000, POR ESCRITURA #809 DE 15 DE FEBRERO DE 1995, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1995. ---- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #2065 DEL 23 DE JULIO DEL 2007, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DEL 2007, HUGO LLANO SIERRA Y ALEJANDRO LLANO GOMEZ, VERIFICARON DIVISION MATERIAL. ---- III.-) HUGO LLANO SIERRA, FUE QUIEN ADQUIRIO EL INMUEBLE POR ADJUDICACION EN PARTICION CELEBRADA CON LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, POR ESCRITURA #995 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 01 DE OCTUBRE DE 1992. ---- IV.-) UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y HUGO SIERRA, ADQUIRIERON MAYOR PORCION, ASI: POR ESCRITURA 1978 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.971, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.971, UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y "GUTIERREZ Y BEJARANO LIMITADA", ADQUIRIERON POR COMPRA A JULIO CESAR MADRID SIERRA EN \$1.050.000.00. POR ESCRITURA 382 DE 5 DE MARZO DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-204391

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1.975, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MARZO DE 1.975, "GUTIERREZ Y BEJARANO LTDA" VENDIO SU MITAD A JUAN JOSE RODRIGUEZ SALAZAR Y ALFONSO ROJAS MELO EN \$600.000.00. POR ESCRITURA 2501 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.976, ALFONSO ROJAS MELO VENDIO SU CUARTA PARTE A HUGO LLANO SIERRA EN \$300.000.00. POR ESCRITURA 1579 DE 24 DE JUNIO DE 1.977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.977, JUAN JOSE RODRIGUEZ SALAZAR VENDIO SU CUARTA PARTE A HUGO LLANO SIERRA EN \$300.000.00.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 25 NORTE # 13-41 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO PARQUEADERO #28 NIVEL N2 TORRE DE COMERCIO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-204063

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/9/2015 Radicación 2015-280-6-16543

DOC: ESCRITURA 2813 DEL: 15/9/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2017 Radicación 2017-280-6-20860

DOC: ESCRITURA 3957 DEL: 22/11/2017 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO

EN LA ESCRITURA 2813 DE 15-09-2015 NOTARIA 4 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA SEGUNDA ETAPA Y

MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PROVISIONALES QUEDANDO ESTA UNIDAD DE 0.039%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/6/2018 Radicación 2018-280-6-11528

DOC: ESCRITURA 1925 DEL: 14/6/2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 14.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT. 9005798101

A: BALSERO CASTILLO JOHANN SMITH CC# 1094914482 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/6/2018 Radicación 2018-280-6-11528

DOC: ESCRITURA 1925 DEL: 14/6/2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - LEY 546/99. ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALSERO CASTILLO JOHANN SMITH CC# 1094914482 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/11/2019 Radicación 2019-280-6-19418

Nro Matrícula: 280-204391

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3330 DEL: 8/11/2019 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO
EN LA ESCRITURA 2813 DE 15-09-2015 NOTARIA 4 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE INTEGRAR LA TERCERA ETAPA Y
MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD EN FORMA PROVISIONAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROYECTO PAPIRO UNIVERSAL S.A.S. NIT# 9005180253

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/3/2021 Radicación 2021-280-6-4564

DOC: OFICIO 095 DEL: 9/3/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0497 EMBARGO EN PROCESO LIQUIDATORIO - CESACION DE EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - RADICADO # 2020-00142-00 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALSERO CASTILLO JOHANN SMITH CC# 1094914482, X

A: SANCHEZ RIOS VALENTINA CC# 1094955973

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 6

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

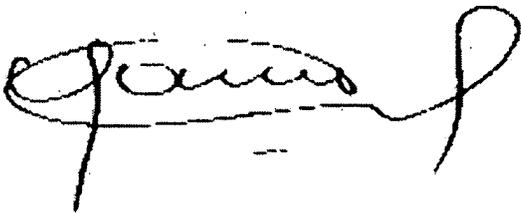
USUARIO: 58596 impreso por: 3746

TURNO: 2021-280-1-23442 FECHA: 10/3/2021

NIS: 2XIZSRsa5NHT7B1UMOK4LgnD9L+FxYem+YGxPBVODr5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

Nro Matrícula: 280-221580

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/11/2017 RADICACION: 2017-280-6-20860 CON: ESCRITURA DE 22/11/2017
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO # 301 TORRE B ETAPA 2 CON ÁREA DE 60.51 M2. Y AREA CONSTRUIDA DE 62.40 M2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.381% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3957, 2017/11/22, NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 SEGÚN ESCRITURA #3330 DE 08-11-2019 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA, EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD PROVISIONAL ES DE 0.33%

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA

COEFICIENTE

COMPLEMENTACION:

PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRÍCULA 280-204063. CONSTITUIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL FUE ADQUIRIDO ASI POR ESCRITURA 2813 DEL 15/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17/9/2015 POR RELOTEO A PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101 REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-204063. -- PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRÍCULA 280-204062, MATERIA DE RELOTEO ASI: POR ESCRITURA 2813 DEL 15/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17/9/2015 POR ENGLOBE A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101 REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-177279-280-177280-177281. -- PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. ADQUIRIO LOS INMUEBLES CON MATRÍCULAS 280-177279, 280-177280 Y 280-177281, MATERIA DE ENGLOBE ASI: POR ESCRITURA 2048 DEL 8/7/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 16/7/2014 POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: PROYECTOS IZCANDE S.A.S. A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-177279-177280 Y 177281. -- ESCRITURA 681 DEL 16/5/2013 NOTARIA SETENTA 70 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 15/7/2013 POR COMPRAVENTA DE: INMUEBLES ARGAMENON S.A.S. EN LIQUIDACION ANTES INMUEBLES ARGAMENON S.A. NIT. 900161992-6, A: PROYECTOS IZCANDE S.A.S. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-177279-177280-177281. -- ESCRITURA 1312 DEL 14/5/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/5/2008 POR DIVISION MATERIAL A: INMUEBLES ARGAMENON S.A. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-177279-177280-177281. -- I.-) INMUEBLES ARGAMENON S.A. ADQUIRIO EL INMUEBLE, MATERIA DE DIVISION, POR COMPRA A HUGO LLANO SIERRA Y ALEJANDRO LLANO GOMEZ, EN \$322.241.000 POR ESCRITURA #2065 DEL 23 DE JULIO DEL 2007, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DEL 2007. ---- II.-) HUGO LLANO SIERRA Y ALEJANDRO LLANO GOMEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE BEATRIZ GOMEZ DE LLANO, EN LA PROPORCION DEL 50% PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE \$3.558.000, POR ESCRITURA #809 DE 15 DE FEBRERO DE 1995, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1995. ---- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #2065 DEL 23 DE JULIO DEL 2007, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DEL 2007, HUGO LLANO SIERRA Y ALEJANDRO LLANO GOMEZ, VERIFICARON DIVISION MATERIAL. ---- III.-) HUGO LLANO SIERRA, FUE QUIEN ADQUIRIO EL INMUEBLE POR ADJUDICACION EN PARTICION CELEBRADA CON LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, POR ESCRITURA #995 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 01 DE OCTUBRE DE 1992. ---- IV.-) UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y HUGO SIERRA, ADQUIRIERON MAYOR PORCION, ASI: POR ESCRITURA 1978 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.971, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.971, UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y "GUTIERREZ Y BEJARANO LIMITADA", ADQUIRIERON POR COMPRA A JULIO CESAR MADRID SIERRA EN \$1.050.000.00. POR ESCRITURA 382 DE 5 DE MARZO DE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 280-221580

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:28 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1.975, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MARZO DE 1.975, "GUTIERREZ Y BEJARANO LTDA" VENDIO SU MITAD A JUAN JOSE RODRIGUEZ SALAZAR Y ALFONSO ROJAS MELO EN \$600.000.00. POR ESCRITURA 2501 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.976, ALFONSO ROJAS MELO VENDIO SU CUARTA PARTE A HUGO LLANO SIERRA EN \$300.000.00. POR ESCRITURA 1579 DE 24 DE JUNIO DE 1.977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.977, JUAN JOSE RODRIGUEZ SALAZAR VENDIO SU CUARTA PARTE A HUGO LLANO SIERRA EN \$300.000.00.- PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101, ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-204064, SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO -PROPIEDAD HORIZONTAL, DESARROLLANDOSE POR ETAPAS ASI: EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA SEGUNDA ETAPA SOBRE LA MATRICULA 280-204064 CONFORMADO POR 70 APARTAMENTOS, LA ETAPA 1 SE DESARROLLO EN LA MATRICULA 280-204063, QUEDANDO PENDIENTE DE ADICIONAR LAS ETAPAS 3 Y 4 EN LAS MATRICULAS 280-204065 Y 280-204066. 1.- ESCRITURA 2813 DEL 15/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17/9/2015 POR RELOTEO A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-204064. -- PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-204063, CONSTITUIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL FUE ADQUIRIDO ASI POR ESCRITURA 2813 DEL 15/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17/9/2015 POR RELOTEO A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-204063. -- PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-204062, MATERIA DE RELOTEO ASI POR ESCRITURA 2813 DEL 15/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17/9/2015 POR ENGLOBE A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101. -- REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-177279-280-177280-177281. -- PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. ADQUIRIO LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 280-177279-280-177280 Y 280-177281. MATERIA DE ENGLOBE ASI POR ESCRITURA 2048 DEL 8/7/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 16/7/2014 POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE PROYECTOS IZCANDE S.A.S. A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-177279-177280 Y 177281. -- ESCRITURA 681 DEL 16/5/2013 NOTARIA SETENTA 70 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 15/7/2013 POR COMPRAVENTA DE: INMUEBLES ARGAMENON S.A.S. EN LIQUIDACION ANTES INMUEBLES ARGAMENON S.A. NIT. 900161992-6, A: PROYECTOS IZCANDE S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-177279-177280-177281. -- ESCRITURA 1312 DEL 14/5/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/5/2008 POR DIVISION MATERIAL A: INMUEBLES ARGAMENON S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-177279-177280-177281. -- I.-) INMUEBLES ARGAMENON S.A. ADQUIRIO EL INMUEBLE, MATERIA DE DIVISION, POR COMPRA A HUGO LLANO SIERRA Y ALEJANDRO LLANO GOMEZ, EN \$322.241.000 POR ESCRITURA #2065 DEL 23 DE JULIO DEL 2007, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DEL 2007. ----- II.-) HUGO LLANO SIERRA Y ALEJANDRO LLANO GOMEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE BEATRIZ GOMEZ DE LLANO, EN LA PROPORCION DEL 50% PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE \$3.558.000, POR ESCRITURA #809 DE 15 DE FEBRERO DE 1995, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1995. ---- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #2065 DEL 23 DE JULIO DEL 2007, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DEL 2007, HUGO LLANO SIERRA Y ALEJANDRO LLANO GOMEZ, VERIFICARON DIVISION MATERIAL. ---- III.-) HUGO LLANO SIERRA, FUE QUIEN ADQUIRIO EL INMUEBLE POR ADJUDICACION EN PARTICION CELEBRADA CON LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, POR ESCRITURA #995 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 01 DE OCTUBRE DE 1992. ----- IV.-) UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y HUGO SIERRA, ADQUIRIERON MAYOR PORCION, ASI: POR ESCRITURA 1978 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.971, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.971, UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y "GUTIERREZ Y BEJARANO LIMITADA", ADQUIRIERON POR COMPRA A JULIO CESAR MADRID SIERRA EN \$1.050.000.00. POR ESCRITURA 382 DE 5 DE MARZO DE 1.975, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MARZO DE 1.975, "GUTIERREZ Y BEJARANO LTDA" VENDIO SU MITAD A JUAN JOSE RODRIGUEZ SALAZAR Y ALFONSO ROJAS MELO EN \$600.000.00. POR ESCRITURA 2501 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.976, ALFONSO ROJAS MELO VENDIO SU CUARTA PARTE A HUGO LLANO SIERRA EN \$300.000.00. POR ESCRITURA 1579 DE 24 DE JUNIO DE 1.977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.977, JUAN JOSE RODRIGUEZ SALAZAR VENDIO SU CUARTA PARTE A HUGO LLANO SIERRA EN \$300.000.00.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-221580

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:28 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 25 NORTE # 13-41 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO -PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO # 301 TORRE B ETAPA 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-204064

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/9/2015 Radicación 2015-280-6-16543

DOC: ESCRITURA 2813 DEL: 15/9/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2017 Radicación 2017-280-6-20860

DOC: ESCRITURA 3957 DEL: 22/11/2017 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2813 DE 15-09-2015 NOTARIA 4 DE ARMENIA EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA SEGUNDA ETAPA Y MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PROVISIONALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT 9005798101 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/6/2018 Radicación 2018-280-6-11528

DOC: ESCRITURA 1925 DEL: 14/6/2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 132.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. NIT. 9005798101

A: BALSERO CASTILLO JOHANN SMITH CC# 1094914482 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/6/2018 Radicación 2018-280-6-11528

DOC: ESCRITURA 1925 DEL: 14/6/2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - LEY 546/99. ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALSERO CASTILLO JOHANN SMITH CC# 1094914482 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/11/2019 Radicación 2019-280-6-19418

DOC: ESCRITURA 3330 DEL: 8/11/2019 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2813 DE 15-09-2015 NOTARIA 4 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE INTEGRAR LA TERCERA ETAPA Y MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD EN FORMA PROVISIONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTO PAPIRO UNIVERSAL S.A.S. NIT# 9005180253

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-221580

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/3/2021 Radicación 2021-280-6-4564
DOC: OFICIO 095 DEL: 9/3/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0497 EMBARGO EN PROCESO LIQUIDATORIO - CESACION DE EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - RADICADO # 2020-00142-00 -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BALSERO CASTILLO JOHANN SMITH CC# 1094914482 X
A: SANCHEZ RIOS VALENTINA CC# 1094955973

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

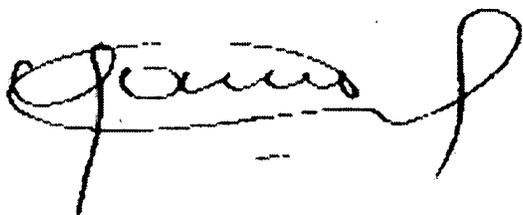
USUARIO: 58596 impreso por: 3746

TURNO: 2021-280-1-23443 FECHA: 10/3/2021

NIS: 2XIZSRsa5NE+2vygBfJtDYgnD9L+FxYey+/wQKj91oL5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

Danni

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ARMENIA - NIT: 899999007-0

RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 03:11:46 pm

819443

No. RADICACIÓN: 2021-280-6-4564

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 00000000000543046

FECHA: 26/03/2021 VALOR: \$ 65.200

VALOR DERECHOS: \$31.000

VALOR CERTIFICADOS: \$33.600

Conservación documental del 2% \$ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 65.200

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:

POR LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR EN DOS FOLIOS DE MATRICULAS CON SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE TRADI:

Usuario: 72872

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 ARMENIA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 08:51:12 am

550682

No. RADICACIÓN: **2021-280-1-23442**

Asociado al turno de registro: 2021-280-6-4564

MATRICULA: **280-204391**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **0**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58596

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 88888007-0 ARMENIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 10 de Marzo de 2024 a las 08:51:12 am

520682

NO. RADICACION: 2021-280-1-23442

Aprobado el 10 de Marzo de 2024 a las 08:51:12 am

MATRICULA: 280-204301

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO: CADA COPIA VALOR \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

URUTU 65588

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 ARMENIA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 08:51:12 am

550683

No. RADICACIÓN: **2021-280-1-23443**

Asociado al turno de registro: 2021-280-6-4564

MATRICULA: **280-221580**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **0**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58596

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 08:21:12 AM

888888

No. RADICACION: 2021-280-1-23443

Asociado al libro de registro 2021-280-8-4884

280-231880

ACTUALIZADA

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

PERMISO: CASH ON HAND VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENITENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Fecha: 2021

Rad. 2021-00025-00 (63001311000420210002500)

Adopción

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo que, al interior de la parte motiva, según lo resalta el apoderado del interesado, se incurrió en algunos errores mecanográficos, con relación a los nombres correctos de las partes, el despacho **dispone**, para todos los efectos legales subsiguientes. tener en cuenta que el nombre correcto del demandante es WILFREDO VELASCO OSORIO, y la menor FAISURY VARON ROSERO, dentro de la sentencia proferida por este despacho número 059. el día 26 de marzo de 2021.

Este auto hace parte integral de la sentencia mencionada.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

Gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cec569fb41a12d1ba042f9a2eefdf47595b082c83fea4d44fea02536bbdaa2d

Documento generado en 20/04/2021 04:27:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2021-00049-00 (63001311000420210004900)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS promovió por OSCAR JULIAN ESPINOSA SUAREZ en contra de YURY MARCELA GONZALEZ OROZCO quien representa al menor SEBASTIAN ESPINOSA GONZALEZ, en los términos del artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que al poder presentado por la abogada DRA. LUCELLY LOAIZA CASTAÑEDA como apoderada de la parte demandante, renuncia que acredito haber enviado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRERA GARZON
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

861f9c612291939a7e18a07b64540ea6ea8308dc5f79d24b8dadaa94e430f84b

Documento generado en 20/04/2021 04:27:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 630013110004202100050 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil
veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el Dr. Felipe Arturo Robledo Martínez y por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad se **ordena emitir certificación** dirigida a ese despacho, del estado en que se encuentra este proceso de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial, por JORGE ARTURO RESTREPO HERNANDEZ, contra NOHEMA RINCON DUQUE en los términos solicitados, así como también enviar copia del expediente por intermedio del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d1b4ae6c730477b34c76f435ef9fd1ced5d18c90f4285f710dfad20d019f6b**
Documento generado en 20/04/2021 04:27:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 2021-00052-00 (63001311000420210005200)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme el anterior pedimento se dispone expedir la certificación con las especificaciones que requiere el abogado designado en amparo de pobreza DR. SONNY AREIZA SALGARRIAGA. Por medio del centro de servicios se expedirá y se deberá enviar al correo electrónico reportado e n el escrito que se resuelve.

Expídase la respectiva certificación.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

Gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc305d9b0ec2c00b3c3cc2cd548056c928ce1b8830495c0d7942aba171123407

Documento generado en 20/04/2021 04:27:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 2 1 0 0 0 8 5 -0 0

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurado a través de apoderado judicial por el señor GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, contra JULIETA ARCILA ZULUAGA.

Del estudio hecho a la demanda se observa que no posible su admisión toda vez que:

1. Al presentar la demanda no se acreditó el envío por medio electrónico o físico de la copia de esta y sus anexos a la parte demandada, como lo contempla el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurado a través de apoderado judicial por el señor GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, contra JULIETA ARCILA ZULUAGA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Al Dr. SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 36b2c42f961dd4867068a4d31855ff65902ebd36cd2acaa946a2f26d610900de
Documento generado en 20/04/2021 04:27:28 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

63001311000420210010700 Sucesión intestada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).

Mediante, apoderado judicial las señoras CLARENA GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la CC No. 38.997.751 y LUZ PATRICIA GOMEZ GOMEZ, identificada con la CC No.41.887.456, actuando en como interesada conforme el art. 1312 del CC, presentaron demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HUGO GOMEZ GOMEZ, la que al ser estudiada se observa que no es procedente su admisión, puesto que no se da cumplimiento a lo dispuesto al 84 del Código General del Proceso en armonía con el 488 y 489 del CGP, los defectos son los siguientes:

En la demanda se da cuenta que el causante señor HUGO GÓMEZ GÓMEZ, es hermano de las solicitantes y que como quiera que este no tuvo esposa, ni compañera permanente, ni descendencia, sin que se otorgara testamento, entonces estamos ante una SUCESIÓN INTESTADA, para ser repartida en el Tercer Orden Hereditario, tal como lo dispone el CC.

No obstante, anexar los registros civiles de nacimiento de los señores HUGO GOMEZ GOMEZ, HUMBERO GOMEZ GOMEZ, CLARENA GOMEZ GOMEZ y LUZ PATRICIA GOMEZ GOMEZ, para demostrar el grado de parentesco entre ellos, no basta el registro de nacimiento, toda vez que, es necesario demostrar que descienden de un mismo tronco común, en este caso de ambos padres, por lo que se hace necesario que se aporte el registro de matrimonio de los señores BERNARDO GÓMEZ ISAZA y LUCY GÓMEZ ROJAS, el cual brilla por su ausencia.

En consecuencia, no se cumple a cabalidad las exigencias señaladas en los artículos precitados, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HUGO GOMEZ GOMEZ, presentada por apoderado judicial por las interesadas CLARENA GOMEZ GOMEZ y LUZ PATRICIA GOMEZ GOMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería suficiente para actuar en nombre y representación de la parte actora al abogado JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA, solamente para los efectos de este auto.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71d29926cd7c43304fce59b7e4c0b35dd190e1daf56bf440521c4a9fbb5be555

Documento generado en 20/04/2021 04:27:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**